

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Q quince de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00176

En aras de imprimir celeridad en el trámite de este asunto, se requiere a la parte demandante para que agilice el acuerdo de pago que está gestando con el demandado o en caso contrario proceda a acreditar ante el juzgado el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c88800a3ed6dc908c2b6e0e2e81431ad942251062b3d15221de30afdf3a520**

Documento generado en 15/11/2023 05:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>